



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COLEGIALES DEL COLEGIO MAYOR ANTONIO DE NEBRIJA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**



---

COLEGIO MAYOR  
**"Antonio de Nebrija"**  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES

## INDICE

TÍTULO I .....	5
De la Asociación.....	5
TÍTULO II .....	5
De los Fines de la Asociación .....	5
TÍTULO III .....	6
De los Miembros, sus Deberes y Derechos .....	6
TÍTULO IV .....	7
Del Gobierno y Organización de la Asociación.....	7
TÍTULO V .....	8
De las Asambleas Generales.....	8
TÍTULO VI .....	9
De la Junta Directiva .....	9
TÍTULO VII .....	12
Del Comité Ejecutivo .....	12
TÍTULO VIII .....	12
Del Patrimonio y Régimen Jurídico.....	12
TÍTULO IX .....	13
De la Modificación de Estatutos.....	13
TÍTULO X .....	13
De la Disolución de la Asociación .....	13
DISPOSICION ADICIONAL.....	13



---

COLEGIO MAYOR  
**"Antonio de Nebrija"**  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES

## TÍTULO I

### De la Asociación

**Art. 1.-** Con la denominación de Asociación de Colegiales del Colegio Mayor "Antonio de Nebrija", se constituye una entidad, sin ánimo de lucro y con carácter asistencial, cultural y docente, que agrupará a todos los colegiales de este Mayor, al amparo del artículo 22 de la Constitución, y se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

**Art. 2.-** Su sede estará en el Colegio Mayor "Antonio de Nebrija" de la Universidad Complutense de Madrid (Avda. Séneca nº 8, Ciudad Universitaria, 28040, Madrid), y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

## TÍTULO II

### De los Fines de la Asociación

**Art. 3 .-** El objeto de la Asociación es, fundamentalmente, mantener la unión de todos aquellos universitarios cuya formación se ha realizado en dicho Colegio Mayor y, en consecuencia, procurar la pervivencia entre los asociados, de los cordiales vínculos del compañerismo y entrañable amistad nacidos de la vida colegial.

**Art. 4.-** Al servicio de tal objeto, las actividades de la Asociación tenderán al logro de los siguientes fines:

- a) Fomentar la solidaridad entre los miembros de la Asociación, manteniendo relaciones de colaboración entre los mismos, según sus respectivas disciplinas profesionales.
- b) Velar, estimular y fomentar el espíritu y parecer de Asociación, que deberá trascender a la orientación del universitario, no sólo en su formación técnica sino también cultural, social y humana, a fin de servir mejor a la Universidad y, en general a la sociedad.
- c) Colaborar con la Universidad e Instituciones dependientes de la misma, en el cumplimiento de sus fines y objetivos.



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES

- d) Contribuir a la conservación y fortalecimiento de la vida institucional del Colegio Mayor.
- e) Celebrar, al menos anualmente, un acto de confraternización en el que se ofrecerá un homenaje a todos los Colegiales que, habiendo residido al menos un curso completo en el Colegio, cumplan a esa fecha 25 o 50 años desde su ingreso en el mismo.
- f) Todos aquellos de interés para la Asociación y cualesquiera otros que aprobase la Asamblea de asociados.

**Art. 5.-** Para el cumplimiento de los fines expresados la Asociación organizará cursos, conferencias, coloquios, reuniones, grupos de estudio, celebrará actos públicos, editará libros, folletos o publicaciones periódicas que estime conveniente, organizará actividades creativas y, utilizando todos los medios permitidos por la ley, ejercerá cualquier clase de actividades que tiendan al cumplimiento de sus fines, por si sola o en colaboración de otras Entidades.

### TÍTULO III

#### De los Miembros, sus Deberes y Derechos

**Art. 6.-** Podrán pertenecer a la "Asociación de Colegiales del Colegio Mayor Antonio de Nebrija" quienes, estando comprendidos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 7, soliciten su admisión a la Junta Directiva, siempre que sean mayores de edad y tengan capacidad de obrar,

**Art. 7.-** Los miembros de la Asociación serán:

- a) MIEMBROS DE NÚMERO: Los colegiales del C.M. Antonio de Nebrija de la Universidad Complutense o Colegiales de Honor. Tendrán voz y voto.
- b) MIEMBROS ADHERIDOS: Los residentes del C.M. que soliciten su ingreso en la Asociación. Tendrán voz y voto.
- c) MIEMBROS PROTECTORES: Aquellas personas naturales o jurídicas, que contribuyan con donativos al mantenimiento de la Asociación. Tendrán voz, pero no voto.
- d) MIEMBROS DE HONOR: Quienes sean designados por la Asociación, en mérito a sus relevantes servicios, como colaboradores en los fines de ésta. Tendrán voz pero no voto.



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES

**Art. 8.-** La cualidad de socio se perderá por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva o por renuncia voluntaria.

**Art. 9.-** Serán deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Mantenerse en contacto con la Asociación de manera permanente y mantener actualizado el registro de sus datos de filiación, ocupación y residencia.
- c) Desempeñar los cargos y comisiones que le encomiende la Asociación.
- d) Satisfacer las obligaciones económicas que fije la Asociación. Se excluirá del pago de las cuotas a los colegiales que residan en el Mayor por razón de estudio.

**Art. 10.-** Serán derechos de los miembros de la Asociación,

- a) Elegir y ser elegidos para los puestos de representación en los Órganos de Gobierno de la Asociación, solamente los que sean miembros de número y adheridos.
- b) Beneficiarse de la solidaridad y lealtad de la Asociación y de cada uno de sus miembros.
- c) Ser informados de los acuerdos y actividades de la Asociación.
- d) Gozar de preferencia para el ingreso de sus hijos en el Colegio Mayor.
- e) La intervención en la vida de la Asociación.
- f) Asistir a cuantos actos de diversa índole se organicen en el Colegio Mayor
- g) La intervención en la vida de la Asociación, de los miembros de número y adheridos, con voz y voto.
- h) El disfrute de las realizaciones materiales que la asociación vaya estableciendo.

## TÍTULO IV

### Del Gobierno y Organización de la Asociación

**Art. 11.-** Serán Órganos de Gobierno de la Asociación:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva.
- c) El Comité Ejecutivo



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES

## TÍTULO V

### De las Asambleas Generales

**Art. 12.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

- a) Compete a las Primeras:
- Aprobar la memoria de actividades y el cierre de cuentas del ejercicio anterior, presentado por la Junta Directiva.
  - Aprobar el programa de actividades y el ejercicio económico siguiente.
  - Establecer las becas, premios y distinciones a otorgar en el curso académico, así como, aquellas otras decisiones respecto a los fines de la Asociación
- b) Compete a las Asambleas Generales Extraordinarias, cuyos acuerdos habrán de aprobarse por mayoría de dos tercios de los presentes:
- La modificación o reforma de los Estatutos o Reglamentos internos.
  - La disolución de la Asociación.
  - El nombramiento de la Junta Directiva.
  - La disposición o enajenación de bienes.
  - La expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
  - La solicitud de declaración de utilidad pública.
  - La pertenencia a Federaciones.

Las Asambleas extraordinarias serán convocadas cuando la Junta Directiva lo estime necesario o cuando lo solicite un número de miembros con derecho a voto no inferior al diez por ciento de los inscritos.

**Art. 13.-** Las Asambleas generales serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, por resolución de ésta con una antelación de un mes, por circular directa a los miembros en convocatoria que incluya el Orden del Día, el lugar y fecha de la reunión. La Asamblea General Ordinaria se celebrará, preceptivamente, dentro del primer semestre de cada año.

**Art. 14.-** Las Asambleas Ordinarias se reunirán en primera convocatoria siempre que exista quórum de la mitad más uno de los miembros con voto, quienes resolverán por simple mayoría de votos. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria podrá constituirse en segunda convocatoria la Asamblea con los miembros presentes y resolver por igual mayoría.

**Art. 15.-** Las Asambleas Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y, en segunda convocatoria, con los miembros presentes.



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría que represente a dos tercios de los votos presentes.

**Art. 16.-** Los miembros de número y adheridos podrán participar con voz y voto en las Asambleas generales. Podrán hacerse representar mediante simple carta poder. Los restantes miembros, podrán participar en las Asambleas con voz pero sin voto.

**Art. 17.-**

- a) La Presidencia de la Asamblea General dirigirá, orientará y mantendrá el orden de las deliberaciones. La Presidencia corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el Secretario General de aquélla.
- b) Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos especificada en los artículos 12, 13 y 14. Se harán constar en acta que suscribirán el Presidente y el Secretario quien expedirá, cuando sea preciso, certificaciones de los acuerdos adoptados.
- c) Las votaciones podrán ser a mano alzada, nominales y secretas. Para que sea nominal una votación se necesitará la petición de un tercio de los asistentes, los cuales serán llamados por el Secretario y responderán "sí" o "no" respecto a la aprobación del acuerdo. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite la mayoría simple de los asistentes.

## TÍTULO VI

### De la Junta Directiva

**Art. 18.-** Por delegación de la Asamblea General la Asociación estará regida y administrada por la Junta Directiva compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario General y siete vocales.

**Art. 19.-** Los cargos de la Junta Directiva serán designados por elección en la Asamblea General Extraordinaria por mayoría de dos tercios de los presentes. La designación durará tres años, pudiendo los designados ser reelegidos.

**Art. 20.-**

- a) Presentación y Proclamación de los Candidatos. El plazo de presentación de las candidaturas será fijado por la junta Directiva. En el término de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para la presentación de candidatos la Junta Directiva saliente, constituida en junta electoral, decidirá sobre la admisión o no de los mismos. En le primer caso se procederá a la proclamación de candidatos, de



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES

- cuya lista, sea abierta o cerrada, será pública con una antelación de 30 días como máximo y 20 como mínimo al de la celebración de la votación.
- b) Convocatoria de Asamblea. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas se convocará con 20 días como máximo y 15 como mínimo a aquel en el que termine el plazo de presentación de candidatos. Se realizará y se publicará con carácter nacional.
  - c) Formación de la mesa electoral. Estará Presidida por el miembro de mayor edad de la Asamblea asistido como Secretario por el de menor edad de la misma. Ninguno de los dos podrá ser candidato. La mesa se formará inmediatamente antes de comenzar la votación.
  - d) El votante no presente, además de poder hacerse representar de acuerdo con el Art. 16, podrá optar por el voto por correo según sistema de doble sobre con acreditación de firma.
  - e) Por el Presidente de la Mesa se dará lectura a la votación.
  - f) Resultará elegida la candidatura que obtenga la mayoría de dos tercios de los votos presentes, procediéndose a continuación por la Mesa a la proclamación de los elegidos.
  - g) Si se produjese alguna reclamación relativa al desarrollo de la votación y escrutinio, la Mesa resolverá sobre la misma, consignando en el acta su decisión. Esta será definitiva e inapelable.

**Art. 21.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al menos cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o de Él lo soliciten cuatro de sus miembros. El Secretario General, con el visto bueno del Presidente, comunicará el lugar, fecha y orden del día de la reunión con diez días de antelación.

**Art. 22.-** Las reuniones las presidirá el Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, cualquiera que sea al número de éstos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. Los acuerdos se elevarán a un Acta, de la que certificará el Secretario General quien, con el Presidente, firmará aquella.

**Art. 23.-** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Informar a la Asamblea General Ordinaria sobre la marcha de la Asociación, sus actividades y el estado de cuentas, así como de cuantos asuntos afecten a la vida corporativa.



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES

- c) Someter a aprobación la memoria del último ejercicio y su propia gestión, proponiendo a la Asamblea General Ordinaria el plan de actividades y el presupuesto anual.
- d) Proponer a la Asamblea General Ordinaria las obligaciones económicas ordinarias y contribuciones extraordinarias de los miembros de número y adheridos.
- e) Proponer a la Asamblea General Ordinaria la separación de los miembros de la Asociación que hayan incurrido en falta.

**Art. 24.-** La dimisión de la Junta Directiva o la de cualquiera de sus miembros solo podrá hacerse ante la Asamblea General.

**Art. 25.-** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Representar legalmente a la Asociación y ejercitar toda clase de funciones en su nombre, pudiendo delegar en el Vicepresidente o en otro miembro de la Junta Directiva si fuese necesario.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Ordinarias y extraordinarias.
- c) Autorizar ingresos y gastos.
- d) Refrendar, con el visto bueno, las actas de las sesiones.

**Art. 26.-** Son funciones del Vicepresidente:

Las mismas atribuciones del Presidente, cuando por ausencia o delegación tenga que sustituirle.

**Art. 27.-** Son funciones del Secretario General:

- a) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Tener bajo su responsabilidad los bienes y documentos de la Asociación.
- c) Mantener un registro actualizado de los miembros de la Asociación en el que consten nombre, apellidos, estado civil, lugar de nacimiento, profesión, domicilio, lugar de trabajo, y todos aquellos datos que se consideren convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación.
- d) Realizar la memoria a que se refiere el artículo 23 punto b), con el registro actualizado de los miembros de la Asociación, y un resumen de las actividades de Ésta.
- e) Elaborar el Orden del Día de las Juntas Directivas y Asambleas de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva, y con el visto bueno del Presidente.

**Art. 28 -.** Corresponde al Tesorero:

- a) Ser depositario de los fondos de la Asociación.



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid

ASOCIACIÓN DE COLEGALES

- b) Llevar un libro de Caja con entradas y salidas de fondos, especificando los conceptos.
- c) Redactar, antes de cada Junta Directiva, un estadillo de ingresos y gastos e informar a la Junta directiva sobre la marcha económica.
- d) Presentar el Balance Anual a la Asamblea General.
- e) Firmar los recibos de las cuotas.
- f) Hacer ingresos y retirar fondos, conjuntamente con el Presidente o el Secretario General.
- g) Cuando cese en su cargo, hacer entrega, en reunión de la Junta Directiva, de caudales, resguardos, libros y enseres que obren en su poder.

## TÍTULO VII

### Del Comité Ejecutivo

**Art. 29.-** El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario General.

**Art. 30.-** Serán funciones de Comité Ejecutivo:

- a) Llevar a efecto los acuerdos de la Junta Directiva
- b) Resolver y decidir sobre toda clase de asuntos que interesen a la Asociación y no admitan, por su urgencia, la demora del trámite de la reunión de la Junta Directiva.
- c) Dar cuenta de su gestión y decisiones a la Junta Directiva.

## TÍTULO VIII

### Del Patrimonio y Régimen Jurídico

**Art. 31.-** La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio fundacional.

**Art. 32.-** Los ingresos y el patrimonio de la Asociación se constituirán:

- a) Con la cuota anual que cada asociado tiene la obligación de satisfacer. Tal cuota será fijada por la Asamblea General.
- b) Con las aportaciones que los socios realicen con carácter voluntario.
- c) Con todos aquellos bienes que la Asociación adquiera, por compra, legado o donación



COLEGIO MAYOR  
"Antonio de Nebrija"  
Universidad Complutense de Madrid  
ASOCIACIÓN DE COLEGALES

**Art. 33.-** La administración de los bienes de la Asociación se hará por la Junta Directiva, la cual, una vez cubiertos los gastos de carácter administrativo, atenderá preferentemente a la concesión de becas y premios.

**Art. 34.-** Los pagos quedarán justificados en los libros de contabilidad de la Asociación y a disposición de sus miembros. Se llevará una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado económico y de la situación financiera de la Asociación. Cada anualidad se realizará un inventario de los bienes de la Asociación.

**Art. 35.-** El límite máximo del presupuesto anual de la Asociación se fijará en función de su capacidad para generar ingresos en esa anualidad. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

## TÍTULO IX

### De la Modificación de Estatutos

**Art. 36 .-** Los presentes Estatutos solo podrá ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria por mayoría de dos tercios de los asociados presentes, convocada a propuesta de la Junta Directiva o del diez por ciento de los miembros.

## TÍTULO X

### De la Disolución de la Asociación

**Art. 37.-** La Asociación podrá disolverse por resolución de la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario, y siendo este el único punto del Orden del Día, en cuyo caso los fondos y bienes de su patrimonio social pasarán a ser propiedad de la Universidad Complutense, quien podrá destinarlos al Colegio Mayor "Antonio de Nebrija" para que sean administrados con carácter asistencial.

### DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.